

1 la Compañía que se denominará LEOMAN S.A., la misma que se registrá por las Leyes del
2 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución,
4 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
5 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas
6 y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
7 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y
8 sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
9 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
10 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
11 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
12 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
13 reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos
14 para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,
15 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
16 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de
17 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
18 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
19 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas
20 y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de
21 belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,
22 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,
23 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,
24 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e
25 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
26 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires
27 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,



1 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
2 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,
3 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,
4 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
5 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
6 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
7 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
8 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
9 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas
10 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
11 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel,
12 por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos
13 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las
14 ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
15 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
16 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras,
17 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y
18 granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento
19 de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y
20 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
21 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
22 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
23 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
24 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,
25 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
26 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
27 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)
28 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial.



1 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
2 componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Construcción y
3 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también
4 la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
5 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
6 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
7 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
8 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
9 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
10 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
11 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
12 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas
13 y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
14 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
15 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
16 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
17 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
18 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
19 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
20 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
21 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y
22 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
23 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
24 toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
25 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se
26 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
27 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 17) Promoción,
28 organización y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo



1 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
2 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición
3 de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
4 excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
5 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
6 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
7 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20)
8 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
9 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
10 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
11 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
12 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
13 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
14 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
15 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar,
16 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de
17 terrenos, campos y ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
18 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
19 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
20 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
21 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
22 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
23 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
24 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
25 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
27 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de ~~maquinarias~~
28 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta



1 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26)
2 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
3 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
4 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
5 respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
6 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
7 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
8 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
9 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y
10 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría
11 y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
12 este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará
13 capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
14 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
15 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
16 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
17 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.
18 Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de
19 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34)
20 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de
21 toda clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,
22 comercialización y exportación de especies maderables; 37) Prospección, exploración y
23 explotación de canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
24 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los
25 mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
26 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
27 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
28 estructuradas por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento,

1 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
2 materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento
3 personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación,
4 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
5 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño
6 de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.,) de bases de
7 datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
8 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,
9 repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación
10 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
11 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
12 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
13 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
14 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
15 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas
16 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
17 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
18 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía
19 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como
20 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
21 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios
22 al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma
23 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de
24 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
25 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
26 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de
27 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
28 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa



1 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como
2 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;
3 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico
4 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La
5 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
6 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
7 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
8 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
9 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
10 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la
11 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá
12 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios
13 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos
14 para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por
15 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,
16 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
17 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
18 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
19 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
20 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
21 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
22 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de
24 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
25 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
28 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas



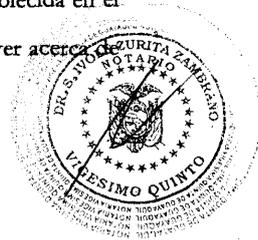
1 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la
2 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
3 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
4 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
6 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
7 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
8 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
10 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
11 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
12 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
13 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
14 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
15 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
16 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
17 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
18 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
19 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
20 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
21 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
22 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
23 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
24 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
27 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el



1 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
3 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
4 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
6 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
7 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
8 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
9 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
10 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
11 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
12 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
13 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
15 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
17 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
18 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
19 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
20 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
21 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
22 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
23 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
24 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
25 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
27 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
28 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las



1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
3 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
4 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
5 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
6 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
7 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
8 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
10 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
16 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
17 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
19 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
20 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
21 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
22 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son
23 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
24 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
25 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
26 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
27 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
28 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de



1 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
2 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
3 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
4 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
5 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
6 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
7 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
9 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
11 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
13 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
14 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
15 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
16 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
17 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
18 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
19 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
20 la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
21 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
22 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
23 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
24 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
25 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
26 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
28 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1408-4 ABRIL 21 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Mayra Ruiz Fuller\$ 100.00
Harold Xavier Quizhpi Aguilera\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ LEOMAN S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

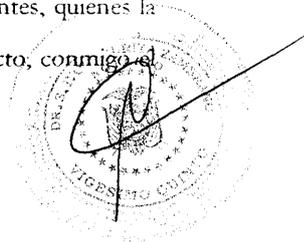
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
2 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el
3 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del
4 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se
6 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
7 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
8 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
9 pagado de la siguiente manera el señor **HAROLD QUIZHPI AGUILERA** ha suscrito
10 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la
12 señorita **MAYRA RUIZ FULLER** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
15 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO TERRITORIAL** Los
16 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
17 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
18 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
19 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
20 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
21 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
22 **TERRITORIAL.**- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro
23 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
25 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida
26 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
27 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
28 Notario.- Doy fe.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Harold A. Aguilar
HAROLD QUIZHPIAGUILERA

C. C. 092506459-4 C. V. 110-0604



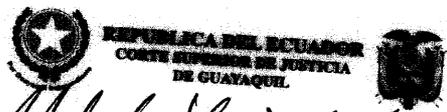
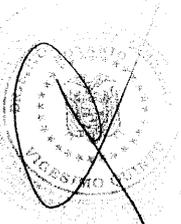
Mayra Roxana Ruiz Fuller
MAYRA RUIZ FULLER

C. C. 092285095-5 C. V. 096-0160

EL NOTARIO

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

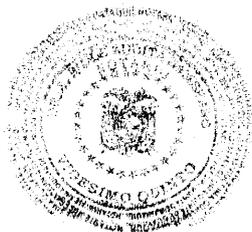
Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de lo confiere esta 4^{ta} copia sellada firmada certificada y habilitada por mí en Guayaquil, a los 28 ABR 2008



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE **LEOMAN S.A.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 08-G-IJ-0002733 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 13 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE APROBO DICHO CONSTITUCION. GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 24.628
FECHA DE REPERTORIO: 19/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:40



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002733, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 13 de Mayo del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LEOMAN S.A.,** de fojas **56.183 a 56.201,** Registro Mercantil número **9.953.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 24628



S

REVISADO POR:



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0010540

Guayaquil, ~~10 JUN. 2008~~

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEOMAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
